

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3468

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 789 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-90829/ SANDRA MOLINA ABRIL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-80409 del 03 DE ABRIL DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
ADVERTENCIA	

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Cepia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-90829.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: Tatiana Queñas, Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

Bogotá D.C., 3 de abril de 2016
SDM-SC- 60403

Señor(a)
SANDRA MOLINA ABRIL
 KRA 14T No 740- SUR 44
 BARRIO MIRAVALLE
 Teléfono: 3138145610
 Ciudad.

REF: Respuesta SDM 90829

Señora Sandra

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa por cuanto una vez realizado la lectura del sustento contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPAÇA. Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesto su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o se opongan a él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que la declaró contraventor frente al comparendo electrónico No 11001009009010383398 del 02/03/2016 no se encuentran dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revocación Directa.

Fronte a la notificación del comparendo enunciado éste fue remitida a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) para la lectura se imposición y entrega del mismo **CRA3 C BS 74C-94 SIN 1 BOGOTÁ D.C.** siendo este devuelto por a causal **DIRECCION ERRADA**, hecho que no es atribuible a la administración.

Información propietario:

Identificación	352235402	Porcentaje	100.0	Tipic propietario	☒ Em ☐ Pa ☐ Di
Nombre/Razón social	MOLINA ABRIL SANDRA	Sucursal			
Departamento	Bogotá D.C.	Ciudad	Bogotá	Teléfono	31385797
Celular	3138145610	Correo Electrónico	hi@gtali.com		
Dirección	CRA3 C BS 74C-94 SIN 1				

Artículo 137 de ley 789 de 2002, el cual establece: **"INFORMACIÓN.** En los casos en que la infracción fuera generada por medio que permitan determinar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La Alcaldía se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la notificación respectiva, para lo cual deberá dar primer lugar a la oferta de integración como medio necesario del comparendo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Si no se presentare el imputado a recibir sus descargos ni solicitar pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infracciones, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.

PARÁGRAFO 1o. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adhiriendo para uso de sus inculcados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyen en medios probatorios para que en suelería pública estas permitan sancionar o absolver al inculcado bajo elos principios de oportunidad, transparencia y equidad".

De la notificación dentro de los **tres días siguientes** a la comisión de la infracción, le comunica que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, establece que las **órdenes de comparendo** deben ser **enviadas** a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónica y ante la imposibilidad de realizar esta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado, en el C.P.A.C.A.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, deracha a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueran objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplida así con lo normado, mediante Aviso 021 de fecha 18 de Febrero de 2016, notificado el día 26 de Febrero de 2016.

De acuerdo a lo expuesto se confirma a que actualice su dirección ante el Organismo de Tránsito, conforme lo señala la Resolución 3827 de 2010 artículo 6 parágrafo 3 emitida por Ministra de Transporte, así: "...en el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y esta a su vez, deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT"

Finalmente se indica que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no dándose de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proceda Derly Ruiz Galicia

AC 13 Nd. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195